



6. Los centros educativos organizarán su oferta de tal forma que los alumnos puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas para el curso correspondiente en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Orden. El currículo de las materias de modalidad que se cursen como optativas es el mismo que el establecido para dichas materias en el Anexo I de esta Orden.

7. Los centros podrán ofertar en el segundo curso una materia optativa, de carácter práctico, dedicada a la realización de un proyecto de investigación integrado. Esta materia se orientará a profundizar en la capacidad investigadora del alumnado, basada en la interrelación de los saberes propios de esta etapa educativa. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecerá orientaciones para el diseño y desarrollo de este proyecto.

8. Asimismo, los centros podrán ofertar las materias optativas de Geología y Mecánica en el segundo curso de la modalidad de Ciencias y Tecnología; Fundamentos de administración y gestión y Psicología, en uno de los dos cursos de Bachillerato de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y la optativa Talleres artísticos en la modalidad de Artes. En el caso de esta última, su diseño deberá adaptarse a las peculiaridades de la vía cursada.

9. Los centros, de acuerdo con su Proyecto curricular, determinarán la oferta anual de materias optativas de Bachillerato. Dicha oferta ha de ajustarse a la demanda del alumnado, a la plantilla del profesorado del centro, a las condiciones organizativas del mismo y a los requisitos que para su impartición establece la presente Orden. En todo caso, al garantizar que los alumnos puedan elegir como optativa una de las materias de modalidad, establecerán como prioritaria la ampliación de posibilidades de acceso a estudios superiores.

10. **Las enseñanzas de las materias optativas sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de diez alumnos.** No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, con atención especial a los centros del medio rural, el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección educativa, podrá autorizar que se impartan las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos.

11. Los alumnos que opten por una segunda lengua extranjera podrán cursar mediante ampliación horaria, con carácter voluntario y siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan, una materia optativa más en cada curso, con el objeto de facilitar el acceso a estudios superiores.

Artículo 15. Educación en valores

1. La educación en valores deberá formar parte de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, por ser el elemento de mayor relevancia en la educación del alumnado.

2. La educación para la tolerancia, para la paz, la educación para la convivencia, la educación intercultural, para la igualdad entre hombres y mujeres, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial, que se articulan en torno a la educación en valores democráticos, constituyen una serie de contenidos que deberán integrarse y desarrollarse con carácter transversal en todas las materias del Bachillerato y en todas las actividades escolares.

Artículo 16. Horario

1. La distribución del horario semanal entre las materias de cada uno de los cursos se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Orden.

2. Para aquellos alumnos que, conforme a lo establecido en el artículo 14.11 de la presente Orden, opten por cursar una segunda materia optativa con carácter voluntario, se incrementará en cuatro horas su horario semanal.

Artículo 17. Principios metodológicos generales

Con la finalidad de orientar la práctica docente del Bachillerato en el desarrollo del currículo establecido para la Comunidad autónoma de Aragón, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, válidos para todas las materias de esta etapa.

a) En el establecimiento del currículo de Bachillerato adquieren una gran relevancia los elementos metodológicos y epistemológicos propios de las disciplinas que configuran las distintas materias. Esta relevancia, por otra parte, se corresponde con el tipo de pensamiento y nivel de capacidad de los alumnos que, al comenzar estos estudios, han adquirido un cierto grado de pensamiento abstracto formal, pero todavía no lo han consolidado y deben alcanzar su pleno desarrollo en él. El Bachillerato contribuirá a ello, así como a la consolidación y afianzamiento de otras capacidades sociales y personales.

b) La especialización disciplinar de esta etapa irá acompañada de un enfoque metodológico que atienda a la didáctica de cada una de las disciplinas. Como principio general, hay que resaltar que la metodología educativa en el Bachillerato favorecerá el trabajo autónomo del alumnado y, al mismo tiempo, estimulará sus capacidades para el trabajo en equipo, poten-